

De ante mrauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVES, AÑO DE MIL
DIECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Yo Juan de Torres Capitular de
esta villa de Torram de Salas Capitulares de
esta villa de Torram de Salas de mes de Junio de mil Setecientos
ochenta y siete años, se junto el Consejo, Justicia y Regimiento
de ella, como lo tienen de uso y costumbre de sus antepasados
Juan y Conferencia las cosas tocantes y pertenecientes
al servicio de Ambros Mag. e interuenen los señores don
D. Juan María Valero y Cadenas Mag. de la Real Audiencia
por gobernar don Juan María de Salas y Capitan a guerra de esta
villa de Torram de Salas Caballeros Capitulares que firmaron,
Arnimimo en el presente Ayuntamiento, D. Antonio
Meade, D. Juan de Salas, D. Pedro José Navarro,
Causo, Diputado de el Común, y D. José de Canovas Cevala,
Indio Personero de el, y estando así juntos se acordó lo
siguiente.

Acopio de sal. Se ha usado en este Ayuntamiento una Carta orden
de el Señor D. D. Juan de Salas Com. de Salas de la renta de sal
una parte de ella en su renta de Salas de el pre
sente mes. Yo la que se pague que mediante a quella es
el dicho de obligar que esta villa, como otorgada y fabrica
de la Real Audiencia de Salas el Acopio de Sal, que devia con
sumir el Común de esta villa se hallaba cumplida fin
de D. de mil Setecientos ochenta y siete años como también por
licita de operacion de esta villa, de orden de dicho Señor, para
la Acopiacion de el Acopio de Salas, Juan y Juan
señor conque en el día se hallaron, y que con este ven
pero podrá arreglar, el tanto de farageos que dexare
mamore, de el Común y Admin. para de el Común

De

